



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº: .....  
**195-2024-GR/MOQ**

Fecha: .....  
**03 de mayo del 2024**

## VISTOS:

La Carta N° 009-2024-GRM/GRRNGMA-LDRA-FAPC; la Carta N° 014-2024-GRM/ORA-OLSG; el Informe N° 19-2024-GRM/ORA-OLSG-JJMC; el Informe N° 402-2024-GRM/ORA-OLSG; la Carta N° 029-2024-GRM/GRRNGMA-LDRA-FAPC; el Informe N° 588-2024-GRM/ORA-OLSG; el Informe N° 040-2024-GRM-GGR/ORSLIP-OI-PAFF; la Carta N° 151-2024-GRM/ORA-OLSG-JMAE; el Informe N° 910-2024-GRM/ORA-OLSG, el Informe N° 435-2024-GRM/GGR-ORAJ y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 que establece en su artículo 2 que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley”*;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM**, de fecha 08 de junio del 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Arequipa, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, y Tumbes, por peligro eminente ante intensas precipitaciones Pluviales periodo 2023-2024 y posible fenómeno del niño por sesenta (60) días calendario. Cabe precisar que el citado plazo fue prorrogado por sesenta (60) días más a través del **Decreto Supremo N° 089-2023-PCM**; más adelante, en mérito al **Decreto Supremo N° 110-2023-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendarios, posteriormente con **Decreto Supremo N° 130-2023-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendarios desde el 06 de diciembre de 2023. Consecuentemente, existe el sustento normativo de necesidad de realizar acciones por cuanto estábamos ante un peligro inminente;

Que, mediante la Carta N° 009-2024-GRM/GRRNGMA-LDRA-FAPC, el ingeniero civil Frank Anthony Pereyra Copa, en calidad de responsable de actividad de la Ficha de Emergencia de *“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO AMARILLO Y EL RIO SALADO UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALAQUE, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”*, en adelante EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD, se dirige al Ing. Juan Alberto Paredes Urviola en calidad de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en adelante EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES, a efectos de realizar el requerimiento que se denomina *“SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO AMARILLO Y EL RÍO SALADO UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”*;



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **195-2024-GR/MOQ**

Fecha: **03 de mayo del 2024**

Que, en mérito a la Carta N° 014-2024-GRM/ORA-OLSG, LA JEFE DE LOGÍSTICA, se dirige a GRUPO TRANMAVEN S.A.C. a efectos de comunicar el inicio de la prestación del servicio que se denomina "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO AMARILLO Y EL RIO SALADO UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", previa coordinación con el área usuaria;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000781, el CPC. Sergio Samuel Torres Montes en calidad de Sub Gerente de Presupuesto, otorga la Certificación presupuestal por S/ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES). Este documento se elabora en fecha 03 de febrero de 2024;

Que, en virtud del Informe N° 19-2024-GRM/ORA-OLSG-JJMC, la ingeniera Jessy Julia Madariaga Cárdenas, en calidad de encargada de procesos de la Oficina de Logística y Servicios Generales, en adelante LA ENCARGADA DE PROCESOS, se dirige a LA JEFE DE LOGÍSTICA a efectos de requerir la emisión de un Informe Técnico Sustentatorio por parte del área usuaria para el sustento de la respectiva contratación directa del servicio que se denomina "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO AMARILLO Y EL RIO SALADO UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, conforme al Informe N° 402-2024-GRM/ORA-OLSG, LA JEFE DE LOGÍSTICA se dirige a EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES a efectos de solicitar la emisión del referido Informe Técnico Sustentatorio referido a las contrataciones directas;

Que, en mérito a la Carta N° 029-2024-GRM/GRRNGMA- LDRA-FAPC, EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD se dirige a EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES con la finalidad de remitir el Informe Técnico Sustentatorio para la contratación directa del servicio que se denomina "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO AMARILLO Y EL RIO SALADO UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, en virtud del Informe N° 588-2024-GRM/ORA-OLSG, LA JEFE DE LOGÍSTICA se dirige al Ing. Vidal Huanca Llanque, en calidad de Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, en adelante EL JEFE DE SUPERVISIÓN, con la finalidad de solicitar la respectiva opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 040-2024-GRM-GGR/ORSLIP-OI-PAFF, el ingeniero Pedro Arturo Fuentes Flores en calidad de Inspector de la FICHA DE EMERGENCIA, se dirige a EL JEFE DE SUPERVISIÓN con la finalidad de remitir su opinión concluyendo que para el proceso de ejecución de la ficha de Actividad de Emergencia, se ha





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **195-2024-GR/MOQ**

Fecha: **03 de mayo del 2024**

optado por la contratación directa normada en el artículo 100 y numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que se indica: "... Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. Que en el presente caso se ha acreditado con la aprobación de la Ficha de Actividad de Emergencia";

Que, en virtud de la Carta N° 151-2024-GRM/ORA-OLSG-JMAE, el abogado José Manuel Araoz Ervas del Área de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística y Servicios Generales, se dirige a LA JEFE DE LOGÍSTICA con la finalidad de solicitar la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para proseguir con la regularización de la contratación directa;

Que, en virtud del Informe N° 910-2024-GRM/ORA-OLSG, la JEFE DE LOGÍSTICA se dirige al abogado Saúl Hernán Herrera Díaz, en calidad de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en adelante EL ASESOR JURÍDICO, con la finalidad de que emita opinión legal sobre la contratación directa materia de autos;

Que, de conformidad con la Opinión N° 109-2023-DTN/OSCE de fecha 25 de octubre de 2023, se señala, "En el marco de una contratación directa por situación de emergencia, una vez celebrado el contrato es posible que la Entidad inicie las acciones destinadas a la regularización de la documentación a la que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, aun cuando el contratista no ha iniciado la ejecución de la prestación contratada. Dichas acciones pueden ser efectuadas hasta en un plazo máximo de veinte (20) días de iniciada la ejecución de la prestación a cargo del contratista, o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano";

Que, conforme al Informe N°435-2024-GRM/GGR-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica establece que, la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la contratación directa es un requisito indispensable para las contrataciones directas, además en este Informe se emite un pronunciamiento teniendo en cuenta; i) el sustento de la configuración del supuesto de emergencia, ii) la contratación directa para ficha de emergencia propiamente dicha, iii) las bases y requerimiento de contratación, iv) el momento de inicio de la prestación, v) el plazo de regularización, vi) la posibilidad de modificar la composición jurídica del proveedor dentro de la regularización, vii) el supuesto de que la contratación permitirá paliar de manera inmediata la emergencia, viii) el sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, ix) la indelegabilidad del acto resolutorio para la contratación directa y, x) la certificación presupuestal tal y como es de verse de la Nota N°0000000781 con fecha de aprobación 03 de febrero de 2024 y por el monto de S/ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES); en consecuencia, la referida Oficina opina favorablemente la aprobación de la contratación directa "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO AMARILLO Y EL RÍO SALADO UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para la ficha de emergencia "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO AMARILLO Y EL RIO SALADO UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALAQUE,



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **195-2024-GR/MOQ**

Fecha: **03 de mayo del 2024**

POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”;

Que, de conformidad con el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, esta Resolución Ejecutiva Regional se sustenta en los motivos expuestos en el Informe N°435-2024-GRM/GGR-ORAJ, consecuentemente, el mismo es parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Decreto Ley N° 25911, Ley N° 30225, Reglamento de la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 078-2023-PCM, Decreto Supremo N° 100-2023-PCM, Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, creación del Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres” en el Marco del Presupuesto por Resultados, Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; así como en sus respectivas modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la contratación directa de la empresa GRUPO TRANSMAVEN S.A.C., para el servicio denominado “SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO AMARILLO Y EL RIO SALADO UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” en la Ficha de Emergencia “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIO AMARILLO Y EL RIO SALADO UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALAQUE, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” por la suma ascendente a S/ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Logística y Servicios Generales realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes a fin de proceder con el fiel cumplimiento de lo mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, copia de la presente Resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica correspondiente para el deslinde de responsabilidades.



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **195-2024-GR/MOQ**

Fecha: **03 de mayo del 2024**

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Logística y Servicios Generales y a la Oficina Regional de Tecnologías de la información y Comunicación para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

*[Signature]*  
GILIA MANFA GUTIERREZ AYALA  
GOBERNADORA REGIONAL



GNGA/GRM  
SHHDJ.ORAJ  
C.C. Archivo.